



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-463-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce de referencia: **AA-017-002-012**, derivado de la revisión practicada a los activos fijos, bienes muebles e inmuebles, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión sobre la adecuada aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno como lo establecen las normativas, reglamentos internos y demás leyes relacionadas en el período examinado; **b)** Determinar que las asignaciones, traslados y bajas de activos fijos, bienes muebles e inmuebles estén ajustadas a lo que mandatan las normativas internas de funcionamiento administrativo; **c)** Verificar los controles existentes relacionados con la codificación, ubicación, estado de situación de cada uno de los activos fijos, muebles e inmuebles asignados en las diferentes áreas de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-463-13

Comuna de Juigalpa; **d)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables para las áreas identificadas, los servidores responsables de incumplimientos en caso que los hubiere y **e)** Evaluar la efectividad de la aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno, evaluar el riesgo e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias de importancia relativa.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determino un hallazgo de control interno relacionado con inconsistencias de control interno en registros, traslados, custodia y control de los activos fijos, bienes muebles e inmuebles.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce de referencia: **AA-017-002-012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Juigalpa, Chontales**, derivado de la revisión practicada a los activos fijos, bienes muebles e inmuebles, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la Comuna auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-463-13

ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846), de las diez y treinta y ocho minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-